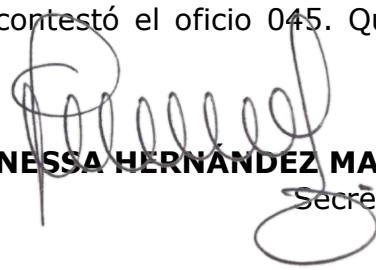


CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 20 de abril de 2021. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA -DIAN- dio contestación a nuestro oficio 051; al igual que el BANCO DE BOGOTA contestó el oficio 045. Queda para proveer.


VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Auto número: **0223**

**ASUNTO : AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO
CONTESTACIONES EMITIDAS POR LA DIAN Y
BANCO DE BOGOTA**
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
**DEMANDADO : AGRICOL DEL VALLE S.A.S.,
RAKEL ARROYAVE CARDONA, y
JHON JAIRO URREA**
RADICACIÓN : 765203103003-2020-00101-00

ASUNTO:

Agregar y poner en conocimiento de las partes, los oficios remitidos por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA -DIAN- y el BANCO DE BOGOTA, con ocasión de los oficios 051 y 045 respectivamente.

PREMISA FÁCTICA:

Por auto No. 004 del 20 de enero de 2021, se libró mandamiento de pago, y se decretó el embargo y retención de los dineros que posean los demandados en las diferentes entidades financieras, así como también se ordenó oficiar a la DIAN para los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

En consecuencia, se remitió el oficio 045 al BANCO DE BOGOTA, comunicando la medida en auto precedente.

También se remitió el oficio 051 dirigido a la DIAN, de conformidad con los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

El 15 de abril de los corridos, tanto la DIAN como el BANCO DE BOGOTA, emitieron contestación a los oficios 045 y 051.

PREMISA NORMATIVA:

Se aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 117 del Código General del Proceso, en lo relacionado con la fijación de un término judicial ante la ausencia de uno legal, para el acto procesal.

CONCLUSIÓN:

El Despacho agregará y; además, se pondrá en conocimiento de las partes las contestaciones emitidas por la DIAN y el BANCO DE BOGOTA. (consec. 20 y 21 E.D)

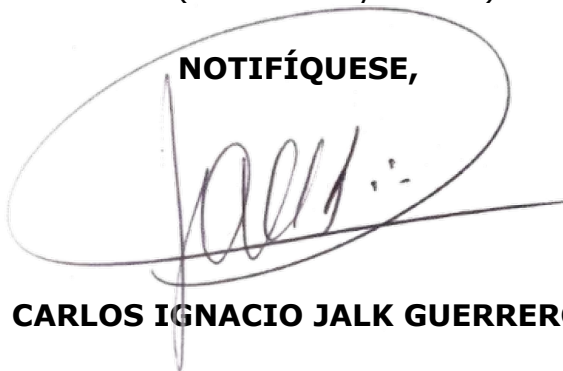
Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las contestaciones emitidas por la DIAN y el BANCO DE BOGOTA. (consec. 20 y 21 E.D)

El Juez

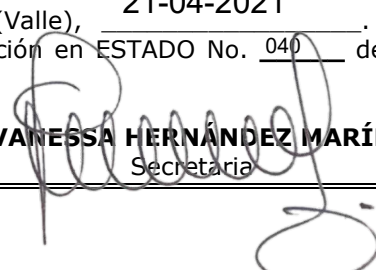
NOTIFÍQUESE,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA Palmira, (Valle), <u>21-04-2021</u>. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>040</u> de la misma fecha. VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN Secretaria
--



Radicación: 76520-31-03-003-2020-00101-00

Gloria Eugenia Delgado Figueroa <gdelgadof@dian.gov.co>

Jue 15/04/2021 14:18

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (160 KB)

AGRICOL DEL VALLE S.A.S. respuesta juzgado.pdf;

Buen día

De manera atenta envió respuesta a su oficio oficio 051 del 26 de MARZO de 2021.

Atentamente,

Gloria Eugenia Delgado Figueroa

Analista IV (E)

G.I.T Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira

Calle 32 # 29 - 08

Tel 2855212--- 3103158421 ext: 155036

Palmira



"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO
115242448 – 1108 -530 – **GDF**
Palmira, abril 15 de 2021

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA - Valle del Cauca
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta oficio 051 del 26 de MARZO de 2021

Radicación: 76520-31-03-003-2020-00101-00:

Proceso: Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 860.049.294-3

DEMANDADO: AGRICOL DEL VALLE S.A.S. **Nit.900.848763-6** RAKEL ARROYAVE
CARDONA **C.C.1.088.257.491** JHON JAIRO URREA **C.C.94.071.701**

Cordial saludo:

Una vez verificado los aplicativos existentes en el Grupo Interno de Gestión de Cobranzas de ésta Seccional, (Sipac, obligación financiera, solidarios y subsidiarios), se pudo establecer que: AGRICOL DEL VALLE S.A.S. **Nit.900.848763-6** **NO** presenta proceso de cobro en su contra a la fecha, sin excepción de las obligaciones insolutas que puedan surgir con posterioridad como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la Dirección Seccional competente.

Le informo que los demandados RAKEL ARROYAVE CARDONA **C.C.1.088.257.491** JHON JAIRO URREA **C.C.94.071.701**, pertenecen a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas nacionales de Pereira, por lo que se le da traslado el día de hoy para que sea esa seccional la que conteste directamente.

Cordialmente,


GLORIA PATRICIA GIRALDO CHAUX
Jefe GIT de Gestión de Cobranzas
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas.
RD No. 1061 de fecha 17/02/2014.
DIAN – PALMIRA


Proyectó: **Gloria Eugenia Delgado Figueroa**

Respuesta Proceso Ejecutivo 76520310300320200010100 Oficio 045 TC20210415448505

Duran Rojas, Angie Lorena <ADURAN5@bancodebogota.com.co>

Jue 15/04/2021 17:00

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Beltran Rondon, Julian David <JBELT21@bancodebogota.com.co>; Salazar Contreras, John Anderson <JSALA13@bancodebogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

com-nocliente.pdf;

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón

YSIERR3@bancodebogota.com.co (Sierra Mendez, Yesmith Adriana).

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo

**Angie Lorena Duran Rojas**

Auxiliar de Operaciones II

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

Dirección Nacional de Operaciones

Carrera 7 No. 32 – 47, piso 1

Bogotá · Colombia

3320032 Ext. 3281

aduran5@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Palmira, 15-04-2021

GCOE-EMB-20210415448505

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira

Carrera 29 Calle 23, Palacio de Justicia, oficina 207

Palmira

Oficio No. 045 Radicado:76520310300320200010100

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
N	9008487636
C	1088257491
C	94071701

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas